

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCION DIRECTORAL N° 011-2019-EF/50.01 (01.03.2019)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Modifican los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019" y los "Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019".</p>	<p>Ministerio de Economía y Finanzas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el inciso 3.6 del numeral 3 del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2019- EF/50.01; el cual queda redactado de la siguiente manera: "3.6 (...) El Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debe estar registrado en el Banco, de acuerdo a los plazos dispuestos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La inversión o proyecto debe contar con el saneamiento físico legal o los arreglos institucionales respectivos, según corresponda. (...)". • Se modifica el inciso 4.4 del numeral 4 del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2019- EF/50.01; el cual queda redactado de la siguiente manera: "4.4 (...) Cabe resaltar que el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la diferencia entre el Presupuesto Modificado Institucional (PIM), y el monto total de la programación de ejecución financiera reportada para el 2019, correspondientes a cada inversión." • Se modifica el numeral 8 del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01; el cual queda redactado de la siguiente manera: "Las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que efectúen la anulación de los créditos presupuestarios de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, no podrán solicitar recursos adicionales al Tesoro Público para cubrir las inversiones y proyectos cuyos créditos presupuestarios fueron anulados." • Se fijó el nuevo plazo para la presentación de solicitudes de continuidad de inversiones en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el mismo que vence el 13 de marzo de 2019. Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, los Pliegos deberán remitir su solicitud de continuidad mediante oficio y a través del registro del "Formato 8 Solicitud de continuidad – Ampliación de plazo" que se encuentra disponible en el Módulo de Recolección de Datos, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3.1 del numeral 1 de los referidos Lineamientos. • Se modifica el inciso 2.2 del numeral 2 del Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 002-2019- EF/50.01; el cual queda redactado de la siguiente manera: "2.2 La identificación del código de las inversiones y proyectos relacionados a la convocatoria y contrato se realizará mediante la interfaz del SIAF-SEACE, de corresponder. Es requisito que el certificado de crédito presupuestario reservado en el SEACE para uno o varios procedimientos de selección en el ámbito de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, esté asociado correctamente a una meta que corresponda al proyecto o inversión implicado. La Dirección General de Presupuesto Público, podrá disponer mecanismos de verificación complementarios para la identificación del código de las inversiones y proyectos y su vinculación con contratos mediante la interfaz del SIAF-SEACE."